

Dimecres, 10 de maig de 2017

**ADMINISTRACIÓ LOCAL****Ajuntament de la Garriga***ANUNCIO de aprobació inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 26 de abril de 2017, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar los gastos del transporte escolar en los centros educativos y las AMPA/AFA/APA que participan en el programa de natación en horario lectivo y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y LAS AMPAS/AFA/APA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE NATACIÓN EN HORARIO LECTIVO.

**1.- Objeto.**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de La Garriga a través del Área de Enseñanza destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promover el deporte mediante la actividad física en el medio acuático en horario lectivo, a través del programa de natación escolar dirigido a los alumnos de P4 y P5.
- Promover que los alumnos de la Garriga de las escuelas públicas y concertadas, puedan disfrutar gratuitamente de un cursillo de natación que durará un curso escolar, al largo de su escolarización en educación infantil.

**2.- Finalidad de las subvenciones.**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, éstas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Que los alumnos de P4 y P5 de las escuelas públicas y las concertadas de La Garriga puedan tener acceso al programa de natación en horario lectivo.
- Que los alumnos de P4 y P5 se familiaricen y cojan autonomía en el medio acuático.
- Que los alumnos de P4 y P5 se motiven para aprender a nadar, disfrutando de la actividad.
- Que los alumnos de P4 y P5 desarrollen las habilidades acuáticas correspondientes a la adaptación en el medio acuático.

**3.- Periodo de ejecución.**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/das del año 2016 en adelante.

**4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos.**

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Dimecres, 10 de maig de 2017

---

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, de La Garriga:

- Las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA) y las asociaciones de familias de alumnos (AFA) y asociaciones de padres de alumnos (APA) de los centros educativos de primaria (escuelas públicas y concertadas).
- Estar inscritas en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de La Garriga (asegurar).
- Centros públicos del Departamento de Enseñanza.
- Centros privados concertados autorizados por el Departamento de Enseñanza.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar.

- 1) Escritura de constitución o Estatutos. (si no se ha presentado con anterioridad).
- 2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria. (si no se ha presentado con anterioridad).
- 3) Proyecto de la actividad/es o programa/s a realizar por el que se solicita subvención, que incluya listado con los alumnos que participan en el programa concretando nivel (P4 o P5) y normativa del curso de natación del curso firmada.
- 4) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad del curso.
- 5) Hoja de los datos de la entidad.
- 6) Instancia dirigida al Ayuntamiento de La Garriga, que exprese la cualidad en la que actúa quien suscribe la solicitud, debidamente acreditada, número de DNI, domicilio, teléfono para notificaciones y correo electrónico.
- 7) En el caso de resultar beneficiario habrá un pronunciamiento expreso del solicitante que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por la persona solicitante o representante y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

La convocatoria será única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Solo se subvencionará un proyecto por solicitante, cada año. Por el mismo proyecto solo se podrá solicitar subvención, desde el centro educativo o desde el AMPA/AFA/APA de este centro.

Dimecres, 10 de maig de 2017

### FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Presencialmente a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA.

Plaza de la Iglesia, 2.

08530 La Garriga.

Tel. 93 860 50 50.

Fax. 93 871 82 81.

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Telemáticamente a:

El apartado de trámites de la sede electrónica de la web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identitat digital" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

#### 8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, en la sede electrónica de la web municipal, en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y se expondrá en el tablón de anuncios electrónico (e-TAULER) municipal, así como en el resto de medios habituales de difusión, para conocimiento general.

#### 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Uso autocar exclusivo para alumnos del programa natación P4/P5.	100% importe subvencionado
Uso autocar compartido con alumnos que no formen parte del programa natación P4/P5	% importe proporcional a los alumnos que participan en el programa

#### 10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar i consignación presupuestaria.

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados para el año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior.

Si no hay crédito suficiente, el porcentaje de la subvención se repartirá proporcionalmente al gasto del proyecto.

#### 11.- Importe individualizado de las subvenciones.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 9.

Dimecres, 10 de maig de 2017

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 100% del total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Órganos competentes para la instrucción i la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Enseñanza.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y estará formado por las siguientes personas:

- Concejal de Enseñanza o en quien delegue.
- Técnica de Enseñanza o en quien delegue.
- Coordinadora del EME o en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para al otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención.

Los/Las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá de forma tácita, si en el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo indicado, el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/arias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Dimecres, 10 de maig de 2017

---

4. El presupuesto total presentada con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que la integran.

5. Los/las beneficiarios/arias deberán de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar per un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Principios de actuación de los perceptores de la subvención.

Las personas beneficiarias de una subvención tienen que actuar de acuerdo a los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Código ético", calidad democrática y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga.

Para la efectividad de la subvención, será necesario que las personas beneficiarias manifiesten explícitamente, mediante un modelo normalizado que se les facilitará, la adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta de este Reglamento.

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

17.- Gastos subvencionables.

Con carácter general se consideraran gastos subvencionables los siguientes:

- Facturas justificativas del transporte, de ida y vuelta, del centro educativo a las Piscinas de la Garriga, por participar en el programa de natación escolar P4/P5.

18.- Subcontratación.

En ningún caso, se permite la subcontratación del desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

19.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exige.

20.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas deberán de justificarse, como máximo, en la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Opción A: (Para subvenciones de importe superior a 3.000 EUR).

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Opción B: (Esta opción no puede exigirse sola, y en todo caso solo se puede prever cuando se utilice la opción A y como alternativa a la misma).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

Dimecres, 10 de maig de 2017

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS.

3) Informe, emitido por un/a auditor/a de cuentas inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y designado de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS.

(En el caso que la entidad esté obligada a auditar sus cuentas, se puede prever que el informe de la cuenta justificativa lo haga un/a auditor/a diferente, e incluso se puede prever su nombramiento por el órgano concedente).

Opción C: (Para subvenciones de importe inferior a 3.000 EUR).

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Opción D: (Para aquellas subvenciones mesurables en base al número de unidades físicas).

Módulos, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 78 del RLGS.

Opción E: (Para subvenciones destinadas a financiar global e indiferenciadamente una entidad, y solo cuando la información necesaria para determinar el importe de la subvención se pueda deducir directamente de los estados financieros, y estos hayan sido auditados).

Presentación de estados contables del ejercicio al que se aplique la subvención con el contenido y el alcance previsto en el artículo 80 del RLGS.

Opción F: (Excepcional y previa conformidad de la Intervención General).

Control financiero:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) La justificación de los gastos será substituida por la realización de un control financiero que efectuará la propia Intervención General de la Corporación.

2.- En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior a ..... (Hay que indicar si se quiere exigir justificaciones por un importe concreto mínimo superior al de la subvención concedida. Este párrafo se puede omitir y en ese caso, se entenderá que hay que justificar un importe como mínimo igual al de la subvención otorgada).

2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.

3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa al efecto de poder devolverlos al/a la beneficiario/aria.

Dimecres, 10 de maig de 2017

4) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura. (Eliminar si no procede con el objeto de la subvención).

5) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. (Excepcionalmente se puede exonerar de este requisito).

(Se puede establecer un porcentaje mínimo de ejecución respecto del presupuesto presentado por debajo del que se entienda que se ha frustrado la finalidad de la subvención y no proceda el pago o reintegrar).

### 21.- Deficiencias en la justificación.

1.- En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al/a la interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a partir del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el caso que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a partir del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en el caso que se hubiera avanzado su pago.

### 22.- Publicación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones otorgadas a la empara de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la sede electrónica de la web municipal, o cualquier otro tipo que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno.

3.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibe subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

4.- El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.- De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del citado Reglamento, tendrás que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

### 23.- Medidas de garantía.

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

Dimecres, 10 de maig de 2017

### 24.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudique los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la persona beneficiaria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

### 25.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

### 26.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

### 27.- Revocación.

1.- El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### 28.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la preceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### 29.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas e entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.



Dimecres, 10 de maig de 2017

---

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptarán acuerdos que hicieran posibles los cumplimientos o consintieran el de que de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

30.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

31.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

1.-En cumplimiento de aquello que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para ser tratados, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con la finalidad de atender solicitudes, y de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.-Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento en el Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga).

32.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

33.- Vigencia.

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen de forma expresa."

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, las bases quedarán aprobadas de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite ulterior.

La Garriga, 28 de abril de 2017  
La alcaldesa, Meritxell Budó i Pla